

Informe Secretarial. Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario No. 2019-510, informando que las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y AFP PROTECCIÓN S.A., se notificaron del auto admisorio de la demanda y allegaron escritos de contestación a la misma. (fls. 236 a 258 y 284 a 682).

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisados los escritos de contestación de la demanda allegados, se tiene que estos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS, motivo por el cual se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, así mismo por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

2.- Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit.n°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. No. 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°.3368 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C. (fls. 149 a 169).

Así mismo se **RECONOCE** personería adjetiva a la abogada NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO HUERFANO, identificada con C.C. No. 53.074.475 y T.P. 287.274 del C.S de la J, para que actúe como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido. (fl. 255)

En similar sentido se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la abogada MARIA ALEJANDRA CORTES GOMEZ, identificada con C.C. No. 1.053.846.589 y T.P. 328.170 del C.S de la J, para que actúe como

apoderada judicial de la demandada AFP PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consecuencia, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **martes veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00AM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de Microsoft Teams. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail u Outlook.
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el Software Teams.
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente usar audífonos y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado “Unirse a reunión de Microsoft Teams”.
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsjmy.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramaj_udicial_govco/EfawH6OGv_LLqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMq?e=nrP63c)

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 21 de enero de 2022.

Por ESTADO N° 004 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

MAGM//